

ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SANTA

**ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL  
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA ACADEMIA DE LA  
MAGISTRATURA - SEDE DEL SANTA**

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional para el Funcionamiento del Local Institucional de la Academia de la Magistratura - Sede del Santa, que celebran de una parte **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, con RUC N° 20290898685, con domicilio en el Jirón Camaná N° 669, Cercado de Lima, Provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, doctor **PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS**, identificado con DNI N° 07582839; a quién en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**; y de la otra parte **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL SANTA**, con RUC N° 20403140679, con domicilio en Jirón Elías Aguirre N° 151, cercado de Chimbote, provincia Del Santa, departamento y región de Ancash, representado por el Decano del Colegio, doctor **CHRISTIAN ERNESTO ESTRADA VELARDE** con DNI N° 40260771, en virtud a las atribuciones contenidas en el Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados del Santa; a quién en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

**LA ACADEMIA** es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

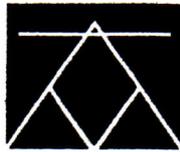
**EL COLEGIO** es una persona jurídica de derecho público interno, institución oficial autónoma, sin fines de lucro, que agremia y representa a los abogados incorporados en el Distrito Judicial del Santa, que comprende las provincias de Huarmey, Casma, Del Santa, Pallasca y Corongo, de la Región de Ancash; encargada de velar por la capacitación, actualización y bienestar de sus colegiados, conforme a los avances tecnológicos e informáticos que se producen en la doctrina y legislación nacional y comparada.

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SANTA



Dr. Christian Ernesto Estrada Velarde  
DECANO





ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SANTA

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de septiembre de dos mil quince, **LA ACADEMIA** y **EL COLEGIO**, suscribieron un Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional para el Funcionamiento del Local Institucional de la Academia de la Magistratura – Sede del Santa, cuya finalidad es desarrollar en forma conjunta y coordinada actividades interinstitucionales académicas y de capacitación, en temas de interés común, comprometiéndose ambas partes al desarrollo conjunto de actividades dirigidas a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, asistentes judiciales, asistentes de la función fiscal y aspirantes a la magistratura, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias y asimismo, establecer los lineamientos específicos entre las instituciones que suscriben el presente Convenio para el funcionamiento del local institucional de **LA ACADEMIA** - Sede del Santa, a fin de optimizar el servicio a los señores magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes de la función fiscal y aspirantes a la magistratura.

El texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, prevé la figura de la eficacia anticipada de un acto administrativo, figura de aplicación excepcional, que requiere el hecho justificativo, que sustente la decisión de retrotraer la eficacia o vigencia del acto, y que también es susceptible de ser aplicado a actos de administración interna, siempre que no violen normas de orden público ni afecte a terceros.

En el marco del Convenio, con fecha posterior al 12 de setiembre del año 2017, se han realizado diversas actividades académicas en el local cedido en uso a favor de la Academia de la Magistratura, por consiguiente, la continuidad en los compromisos asumidos por las partes, permite la suscripción de la Adenda mediante la figura de la eficacia anticipada.

## CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DE LA ADENDA

Por la presente Adenda N° 001, **LA ACADEMIA** y **EL COLEGIO**, acuerdan con eficacia anticipada al 11 de setiembre de 2017, ampliar la vigencia del Convenio de cooperación Académica Interinstitucional, por el periodo de un (01) año, a efectos del funcionamiento del Local Institucional de la Academia de la Magistratura - Sede del Santa, así como el cumplimiento del Objeto del Convenio plasmado en su Cláusula Tercera, Transcurrido dicho periodo, el Convenio podrá ser renovado por acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SANTA



Dr. Christian Ernesto Estrada Velarde  
DECANO





Las actividades académicas que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

#### **CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN**

Todas las demás condiciones establecidas en **EL CONVENIO** que **LAS PARTES** hubieren firmado y que no contravengan al objeto de la presente adenda, son ratificadas por **LAS PARTES** con la suscripción del presente documento.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de las cláusulas que la conforman, suscriben la adenda en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de Lima a los 24 días del mes de abril del año 2018.



**Dr. Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos**  
**Presidente**  
**Academia de la Magistratura**



**Dr. Christian Ernesto Estrada Velarde**  
**Decano**  
**Colegio de Abogados del Santa**